 MINISTERIO DE DEFENSA

**INFORME PREVIO DE LAS LICENCIAS DE TRANSFERENCIA PARA LA IMPORTACIÓN E INTRODUCCIÓN CON DESTINO A LAS FAS ESPAÑOLAS.**

Con objeto agilizar los trámites para la obtención por los operadores de las licencias de transferencias para la importación de material de la Lista de Armas de Guerra (anexo III.1 del Reglamento, RD 679/214), el artículo 18. 6. b) del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (RD 679/214), prevé la exención de informe previo de estas operaciones cuando su destino sea algún organismo del Ministerio de Defensa, siempre que la DGAM haya emitido, previamente, un informe favorable a las mismas.

En virtud de ello, una vez recibidas en la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y de Doble Uso -Secretaría de la JIMDDU- las solicitudes de licencias de transferencias para la importación, con indicación clara de que su destino son las Fuerzas Armadas españolas (bien solicitadas por los propios Cuarteles Generales o por empresas del sector en el marco de contratos con el Ministerio de Defensa), dicha Subdirección General remite relación y fotocopia de las solicitudes de Licencia a la Dirección General de Armamento y Material y ésta, previas las comprobaciones pertinentes del contrato, expediente, pedido, etc. y de la veracidad de los demás datos relacionados (**documentación justificativa y trazable**), emite, si procede, el informe favorable, comunicándolo a la Secretaría de la JIMDDU y ésta, una vez autorizadas por la Secretaría de Estado de Comercio, las pone los a disposición de los solicitantes.

Para que este procedimiento funcione correctamente y se puedan conseguir los objetivos de agilización previstos, es necesario que cuando los operadores sean empresas con contratos para el Ministerio de Defensa hagan constar de forma clara en la propia licencia (principalmente, casilla nº 7 **usuario final**) cuál es el destino de las mercancías, así como el número del contrato, del expediente y cualquier otro dato que permita identificar claramente el destino del material.

También y no obstante lo anterior, tiene que quedar claro que en la casilla nº 18 (valor de la transacción) debe figurar **el importe del valor de la mercancía en origen** y **nunca el precio de adjudicación** por el cuál, el Ministerio de Defensa adquiere el material objeto de la operación comercial.

**Ejemplo:** (1) Ministerio de Defensa.- Maestranza Aérea de Albacete, expediente núm. INV-033/97-M; (2) C.G de la Armada. Arsenal de Ferrol. Contrato núm. 286/2009.

Las solicitudes de licencias de transferencia para la importación de material de defensa cuyo destino no sean las Fuerzas Armadas, o siéndolo no se especifique su destino con claridad, siempre que no se amparen en otro tipo de excepción, necesitarán el informe previo favorable de la JIMDDU antes de ser autorizadas por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad.